Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA CONSTITUTIVA otorgado el 02 de Junio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Lo Barnechea Patricio Guillermo Corominas Mellado.-
Avenida La Dehesa 1201 Local 101, Lo Barnechea.-
Repertorio Nro: 3529 - 2025.-
Lo Barnechea, 05 de Junio de 2025.-

123456844055
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456844055.- Verifique validez en
http://fojas.cl/d.php?cod=not71paguicome&ndoc=123456844055.- .-
CUR Nro: F5138-123456844055.-

PATRICIO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PUBLICO - SEGUNDA NOTARÍA LO BARNECHEA
AV. LA DEHESA Nº 1201, LOCAL 101 - LO BARNECHEA - SANTIAGO
EMAIL: CONTACTO@NOTARIACOROMINAS.CL

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO NOTARIO PÚBLICO 2ª NOTARIA LO BARNECHEA

Repertorio N°3.529- 2025.-

OT N° 48430

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA CONSTITUTIVA

ASOCIACIÓN GREMIAL ASOCIACIÓN CHILENA DE ÉTICA Y COMPLIANCE A.G.

Celebrada con fecha 08 de mayo de 2025

* * * * * * * *

En Santiago, República de Chile, a dos de junio del año dos mil veinticinco, ante mí, **PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea, con domicilio en avenida La Dehesa número mil doscientos uno, local ciento uno, comparece: don **LUIS RODRIGO REYES DUARTE,** quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número **once millones doscientos veintisiete mil trescientos treinta y siete guión nueve,** en su calidad de Presidente del Directorio Provisional, domiciliado en calle Amanda Labarca número noventa y seis, oficina veinticinco, comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, viene

Pag: 2/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

en reducir a escritura pública el acta de la **ASOCIACIÓN GREMIAL ASOCIACIÓN CHILENA DE ÉTICA Y COMPLIANCE A.G.** celebrada con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, cuyo tenor es el que sigue: "**TITULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo uno°** Constitúyase una asociación gremial que se denominará Asociación Gremial Asociación Chilena de Ética y Compliance, pudiendo usar indistintamente, incluso ante los bancos e instituciones financieras y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica la sigla "**ACEC A.G.**" **constituida de acuerdo con el Decreto Ley número dos mil setecientos cincuenta y siete, de mil novecientos setenta y nueve, que establece normas sobre asociaciones gremiales. Artículo Segundo El objeto de la asociación será la** promoción, racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus asociados, la cual comprende a) Fomentar la excelencia en el ejercicio profesional del compliance, promoviendo estándares éticos, técnicos y de calidad en la práctica de la profesión. b) Representar y defender los intereses de los profesionales del compliance ante instituciones públicas, privadas y organismos internacionales, velando por el reconocimiento y la valoración de la profesión. c) Promover la formación continua y especializada de sus asociados, organizando actividades de capacitación, seminarios, congresos y otras iniciativas que contribuyan al desarrollo profesional. d) Facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre los asociados, fomentando la colaboración y el trabajo en red. e) Colaborar con instituciones académicas y de investigación para impulsar estudios y proyectos relacionados con el compliance,

Pag: 3/35

Certificado 123456844055 Verifique validez http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PÚBLICO
2° NOTARIA LO BARNECHEA

contribuyendo al avance del conocimiento en la materia. f) Participar en la elaboración de normativas y políticas públicas relacionadas con el compliance, aportando la perspectiva y experiencia de los profesionales del sector. g) Promover la generación de estándares de desempeño de la actividad de compliance, estableciendo criterios y estándares que garanticen la competencia y calidad en el ejercicio de la actividad. h) Fomentar la internacionalización de la profesión, estableciendo vínculos con asociaciones y organismos internacionales de compliance para intercambiar experiencias y buenas prácticas. i) Velar por el cumplimiento de los principios de igualdad, diversidad e inclusión en el ejercicio de la profesión, promoviendo un entorno justo y equitativo para todas las personas asociadas. Para dicho efecto la asociación podrá realizar las siguientes actividades: a)Representar los intereses de sus asociados frente a todo tipo de organismos públicos y privados que tengan relación directa o indirecta con la actividad de esta asociación. b) Procurar para los asociados servicios informativos, técnicos, jurídicos, de formación y capacitación en general. c) Realizar, patrocinar, fomentar o coordinar actividades de capacitación, cualquiera sea el nivel en que se desenvuelva, en las más diversas materias y disciplinas que colaboren al cumplimiento de los objetivos sociales. d) Velar por el progreso y el desarrollo profesional de sus asociados. e) Informar a las autoridades sobre los problemas y necesidades de sus asociados. f) Mantener relaciones e intercambio de información y experiencias con otras asociaciones, organizaciones o entidades que digan relación con sus objetivos y, en general con el mejoramiento de las actividades

Pag: 4/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comunes. g) Promover, organizar, auspiciar y colaborar en la realización de eventos relacionados con la actividad de sus asociados. **Artículo Tercero** La asociación no desarrollará actividades políticas ni religiosas. **Artículo Cuarto** El domicilio de la asociación será en Santiago, Región Metropolitana psin perjuicio del desarrollo de actividades en otras partes del territorio nacional. Artículo Quinto La asociación tendrá duración indefinida. **TITULO II. DEL PATRIMONIO. Artículo Sexto** Por el aporte inicial que hacen los constituyentes de cuatro Unidades de Fomento cada uno, que se compromete a enterar tan pronto esta Asociación adquiera personalidad jurídica; dos. Por el aporte que hacen los miembros o socios a título de cuota de ingreso o de cuota ordinaria, cuyo monto y periodicidad será determinado por la Asamblea de Socios a propuesta del Directorio; tres. Los bienes, derechos y acciones que la Institución adquiera en el futuro a cualquier título, incluidos los aportes, subvenciones y donaciones que le otorgue el Estado Chileno, las Municipalidades y/u otras entidades públicas o privadas, chilenas, extranjeras o internacionales, y de personas naturales, chilenas o extranjeras; cuatro. Las rentas, intereses y frutos obtenidos en la administración e inversión de bienes de su propiedad y de la venta de servicios y productos ofrecidos por la Asociación; cinco. El importe de fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones, los que podrán recibirse cuando sus condiciones estén conforme al objeto o intereses corporativos; seis. Cuotas de benefactores, beneficios derivados de la venta que realice de sus bienes, honorarios, derechos o pagos provenientes de conferencias, cursos, seminarios, trabajos de

Pag: 5/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA LO BARNECHEA

investigación, producción, recopilación y difusión de información, de proyectos específicos como ferias, muestras, guías, intérpretes, traductores y eventos; siete. Productos o pagos provenientes de asesorías, estudios, y cualquier otra clase de convenios con: (i) universidades u otras instituciones de educación, (ii) organismos o instituciones internacionales o multinacionales, (iii) empresas, (iv) entidades u organizaciones gubernamentales o dependientes del Estado, sean Chilenas o extranjeras, siempre que estas, en su totalidad, no superen un porcentaje que el directorio deberá fijar anualmente; y (v) de cualquier otra clase de organizaciones no gubernamentales, sean chilenas o extranjeras, y que estén conforme al objeto o intereses corporativos; y ocho. Toda fuente lícita de ingresos, de personas naturales y jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, que sea conveniente y específicamente identificada en su origen. **Artículo siete**. Reserva del uso del nombre y logo de la Asociación: El nombre y el logo de la Asociación no podrán ser utilizados para fines lucrativos o comerciales ajenos a los objetivos institucionales establecidos en el artículo segundo de estos estatutos. Corresponderá exclusivamente al Directorio, sus integrantes, a los miembros de la Asamblea y al Director Ejecutivo el uso del nombre y del logo institucional sólo para fines publicitarios, informativos, de difusión o en general propios de la Asociación y sus actividades, sin perjuicio de las disposiciones legales o reglamentarias vigentes sobre propiedad intelectual o marca comercial. **TITULO III. DE LOS SOCIOS. Artículo Octavo** Podrá ser socio toda persona, natural, que desarrolle la actividad común de profesionales del compliance, o sus

Pag: 6/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

actividades conexas, tales como: a) Consultores y asesores en cumplimiento normativo y gestión de riesgos. b) Auditores internos y externos especializados en compliance. c) Abogados y expertos en derecho corporativo y regulatorio. d) Profesionales de ética empresarial y responsabilidad social corporativa. e) Especialistas en prevención de delitos económicos, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. f) Responsables de áreas de cumplimiento, integridad y riesgos en organizaciones públicas y privadas. g) Académicos e investigadores en materias relacionadas con compliance y gobernanza corporativa. h) Proveedores de tecnología y soluciones digitales para la gestión del cumplimiento. i) Profesionales de recursos humanos vinculados a la implementación de códigos de conducta y políticas de integridad. j) Otros profesionales cuyas actividades estén directamente relacionadas con el cumplimiento normativo y la promoción de una cultura de integridad en las organizaciones. Para ser socio, deberá cumplirse con el procedimiento de ingreso que establece el artículo siguiente. La asociación podrá establecer categorías de socios en función de su actividad, experiencia o contribución al gremio, siempre en armonía con los objetivos y principios de la asociación. **Artículo Noveno** Serán miembros o socios de la Asociación las personas naturales que hayan suscrito la Fundación de la Asociación o cuya solicitud de admisión sea aprobada por el Directorio. No podrán desempeñar cargos o funciones remuneradas en la Asociación. En esa calidad, podrán participar con derecho a voz y voto en las Asambleas y postular al Directorio de la Asociación, siempre que se encuentren cumpliendo con los deberes

Pag: 7/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

establecidos en estos estatutos. Aceptado que sea un socio, solo podrá asumir como tal, con todos los derechos y obligaciones una vez que suscriba el Código de Conducta y efectúe el pago de la correspondiente cuota anual, lo que deberá suceder dentro de los treinta días siguientes a la comunicación de su aceptación. Si esta suscripción o pago no se produce, por ese solo hecho, quedará sin efecto la aceptación. **Artículo Décimo** Las personas asociadas tienen las siguientes obligaciones: a) Mantener actualizado toda información personal proporcionada a la asociación gremial, incluye actualizar cualquier modificación de los antecedentes producto de cambio de domicilio y cualquier otra variación de datos personales que alteren la inscripción primitiva. b) Conocer y cumplir los estatutos de la asociación gremial. c) Asistir a las Asambleas a las que sean convocados y a las sesiones del Directorio a las cuales sea citado. d) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen de acuerdo con los estatutos. e) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea y el Directorio. f) Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido por la Asamblea. g) Mantener una conducta irreprochable y no ofensiva por cualquier medio, con la asociación gremial, sus socios y/o con el directorio. **Artículo Décimo Primero** Las personas asociadas tienen los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto. b) Postular y ser elegido por la Asamblea en cargos de representación de la misma, contemplados en este estatuto. c) Fiscalizar las actuaciones del Directorio, para lo cual podrá revisar los libros de actas de sesión del Directorio y de la Asamblea en general, los libros de contabilidad y

Pag: 8/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

documentación sustentatoria. Para tal efecto los asociados deberán generar una solicitud escrita de revisión mediante correo electrónico a fin de dejar un respaldo de la fecha exacta. respetando las disposiciones legales sobre protección de datos personales en caso de que proceda. d) Formular peticiones de interés para el gremio, debiendo dirigirlas por escrito al Directorio, quiénes lo tratarán en la siguiente sesión programada. Además, un porcentaje no inferior al diez por ciento del registro de socios, puede solicitar al Directorio que la Asamblea se pronuncie sobre determinado punto. En este caso, el Directorio deberá convocar a la Asamblea solicitada en un plazo no superior a treinta días desde su recepción. **Artículo Décimo Segundo** La calidad de socio se pierde por las siguientes causales: a) Por renuncia escrita dirigida al Directorio. b) Por fallecimiento en caso de socios personas naturales. c) Por dejar de realizar la actividad común de las personas asociadas de la asociación gremial. Lo cual deberá ser informado por escrito al Directorio oportunamente. d) Por exclusión, acordada por el Directorio y fundada en una o más de las siguientes causales: i) Por infringir gravemente sus obligaciones como socio, debidamente calificada y acreditada la gravedad de ésta. ii) Por encontrarse en mora en el pago de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias por un período superior a tres meses. iii) Por causa grave, debidamente calificada y acreditada, que atente contra los objetivos perseguidos por la asociación. iv) Por incumplimiento grave del código de ética de la asociación, que se encuentre debidamente acreditado. De la pérdida de la calidad de socio, se deberá dejar constancia en el libro de registro respectivo y respaldar con la documentación que acredite la causal.

Pag: 9/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA LO BARNECHEA

Artículo Décimo Tercero El procedimiento para excluir a un socio, deberá someterse a las siguientes normas: a)Habiendo tomado conocimiento del hecho que un socio ha incurrido en alguna de las causales de exclusión, el Directorio citará al socio a una reunión en la que expondrá los cargos y escuchará los descargos que el afectado formule verbalmente o por escrito, de la que deberá dejarse constancia en Acta. La citación se efectuará al domicilio o correo electrónico que el socio tenga registrado en la Asociación, y en ella se expresará claramente su motivo. b) La decisión del Directorio de expulsión del socio deberá ser notificada por escrito al socio dentro de los siete días siguientes a la reunión. c) El afectado podrá apelar de la medida ante la próxima Asamblea, ordinaria o extraordinaria, sin necesidad que el asunto figure en tabla. Podrá también presentar su apelación por carta certificada o en un documento enviado por correo electrónico, al Directorio con un mínimo de cinco días de anticipación a la siguiente Asamblea. d) A la Asamblea que se celebre después del acuerdo adoptado por el Directorio de excluir a un socio, deberá ser citado el afectado y deberá ser mencionado que se ha citado especialmente para este efecto. e) La Asamblea que conozca de la apelación del socio se pronunciará confirmando o dejando sin efecto la exclusión del socio, después de escuchar el acuerdo fundado del Directorio y los descargos que el socio formule, verbalmente o por escrito, o en su rebeldía. El voto será secreto, salvo que la unanimidad de los asistentes opte por la votación económica, se entenderá por esta última, por votación a mano alzada para expresar el sentido de su voto, a favor, en contra o abstención. f) La decisión adoptada por la Asamblea, deberá ser notificada al

Pag: 10/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

socio dentro de un plazo de diez días. g) Si dentro de los dos meses siguientes, contados desde la fecha del acuerdo del Directorio de excluir a un socio no se celebra una Asamblea, la medida quedará desde ese momento sin efecto. La misma consecuencia se producirá si la primera Asamblea que se celebre después que el Directorio acuerde excluir a un socio, no se pronuncie sobre la apelación que éste hubiere interpuesto. **Artículo Décimo Cuarto** El Secretario del Directorio deberá llevar un libro de registro actualizado de personas asociadas, el cual podrá ser físico o digital, debiendo cumplir con las normas de seguridad y respaldo de la información pertinentes, el cual indicará: a) Nombre o razón social del socio, su cédula de identidad o RUT, nombre del representante legal; en el caso de ser persona jurídica, fecha de ingreso, domicilio y correo electrónico. b) La circunstancia de perder la calidad de socio, indicando la causal. c) Y cualquier otra información que el Directorio considere relevante. **TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. Artículo Décimo Quinto** La Asamblea es la reunión general de los socios, representa a todos los miembros de la asociación y es la autoridad suprema de ésta en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda a otros órganos de la entidad. Sus acuerdos obligan a todas las personas asociadas, aún cuando estén ausentes con o sin justificación, siempre que se adopte en conformidad a las disposiciones contenidas en este estatuto. **Artículo Décimo Sexto** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. **Artículo Décimo Séptimo** La Asamblea ordinaria se deberá celebrar durante los meses de Abril o Mayo de cada año, salvo que el Directorio fije un mes distinto por razones fundadas,

Pag: 11/35

Certificado 123456844055 Verifique validez http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA LO BARNECHEA

debiendo pronunciarse sobre el balance del año precedente y sobre la fijación de la cuota ordinaria, además, se realizarán las elecciones que señala este estatuto cuando corresponda. En las Asambleas ordinarias podrá tratarse cualquier otro asunto relacionado con los intereses gremiales, salvo aquellos que corresponda conocer a las Asambleas extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare en su oportunidad, las reuniones a que se cite posteriormente y que tengan por objeto conocer de las mismas materias, tendrán en todo caso, el carácter de Asambleas ordinarias. **Artículo Décimo Octavo** Las Asambleas extraordinarias podrán celebrarse siempre que lo exijan las necesidades de la asociación y su convocatoria la efectuará el Directorio o un mínimo del diez por ciento de las personas asociadas inscritas. **Artículo Décimo Noveno** Sólo en Asamblea extraordinaria podrá tratarse de las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos, acuerdo que deberá ser adoptado por dos tercios de las personas asociadas presentes en la Asamblea. b) De la disolución de la asociación, acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría de las personas presentes en la asamblea. c) De la fijación de cuotas extraordinarias, que se destinarán a financiar proyectos o actividades previamente determinadas por la Asamblea y cuyo acuerdo requerirá la mayoría absoluta de los afiliados. Esta votación deberá ser secreta. d) Acordar la afiliación o desafiliación a una federación o confederación, para lo cual se requerirá el voto conforme de la mayoría simple de los respectivos miembros afiliados, mediante votación secreta. e) De la hipoteca y venta de los bienes raíces de la asociación, acuerdo que requiere la mayoría absoluta de los afiliados. f)

Pag: 12/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

La inhabilitación de uno o más integrantes del directorio, si así correspondiera. g) En general, todo acto que se relacione con las finalidades del contrato social, los cuales deberán ser. **Artículo Vigésimo** Las Asambleas serán convocadas por acuerdo del Directorio. Sin embargo, si el Directorio se hubiera retrasado al menos treinta días en la citación a la Asamblea ordinaria, ésta podrá ser convocada por cualquier miembro del Directorio o por el diez por ciento de las personas asociadas inscritas o por la Comisión Revisora de Cuentas. **Artículo Vigésimo Primero** La convocatoria a Asamblea se hará mediante citación, por correo electrónico o por carta enviada a la dirección ingresada por las personas asociadas en su proceso de registro, la cual deberán mantener actualizada. La citación contendrá el día, lugar, hora, naturaleza (ordinaria o extraordinaria), y objeto de la reunión. En la misma citación podrá convocarse a primera y segunda citación para el mismo día en horas distintas. Se deberá realizar la citación con a lo menos quince días corridos de anticipación. **Artículo Vigésimo Segundo** Las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán instaladas y constituidas en primera citación con a lo menos la mitad más uno de las personas asociadas y en segunda citación, con las personas asociadas que asistan, excepto para los acuerdos que por ley o por estos estatutos requieran un quórum especial. Se deberá dejar constancia en acta si la asamblea fue constituida en primera o segunda citación. **Artículo Vigésimo Tercero** Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de las personas asociadas presentes, sin perjuicio de los acuerdos que por ley o por estos estatutos, requieran un quórum especial. **Artículo Vigésimo Cuarto** En

Pag: 13/35

Certificado 123456844055 Verifique validez http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PÚBLICO
2° NOTARIA LO BARNECHEA

la Asamblea, las decisiones se adoptarán mediante votación, para lo cual el voto será unipersonal. En las elecciones de Directorio u otro cargo que determine la Asamblea, se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta completar el número de personas que haya que elegir. **Artículo Vigésimo Quinto** De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y tres socios elegidos en la misma Asamblea para este efecto. En caso de que el Presidente y/o el Secretario no quisieren o no pudieren firmar, se dejará expresa constancia de este hecho en la misma acta por cualquier socio. **Artículo Vigésimo Sexto** En las actas deberá dejarse constancia de lo siguiente: fecha, hora, naturaleza de la asamblea (ordinaria o extraordinaria), el hecho de constituirse en primera o segunda instancia, nombre de los asistentes, una relación sucinta de las proposiciones sometidas a discusión, de las observaciones formuladas, de los incidentes producidos, el resultado de las votaciones y el texto íntegro de los acuerdos adoptados. **TITULO V. DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Vigésimo Séptimo** El Directorio tiene a su cargo la administración de la asociación, en conformidad a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos de la Asamblea. El Directorio durará tres años en sus cargos y sus miembros podrán ser reelegidos por un máximo de dos períodos consecutivos, debiendo proceder a su renovación en la Asamblea general ordinaria de acuerdo con lo indicado en el artículo Décimo Séptimo del presente estatuto. **Artículo**

Pag: 14/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Vigésimo Octavo El Directorio estará compuesto por siete miembros, cuyos cargos serán los siguientes: a) Presidente/ b) Vicepresidente/c) Secretario/ d) Tesorero/ e) Director/ f) Director/ g) Director. Una vez elegido el directorio, deberán integrarse los cargos correspondientes dejando constancia en acta su nombramiento. En caso de no constar en el acta de asamblea de socios la integración de los cargos del órgano directivo de la asociación gremial, este deberá constituirse en la sesión de directorio más próxima de común acuerdo entre los directores electos. **Artículo Vigésimo Noveno** Para ser elegido Director se requerirá: a) Ser persona asociada b) Cumplir con los requisitos exigidos en el artículo diez del Decreto Ley dos mil setecientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y nueve. Para ser candidato a director, deberá figurar en una lista de candidatos a director confeccionada por el Directorio. Con todo, cualquier socio podrá postularse al cargo de director e integrar dicha lista, siendo suficiente al efecto una comunicación escrita dirigida a la Asociación con una anticipación de una semana a la celebración de la Asamblea en que haya de efectuarse la elección expresando su intención de postularse, además de entregar una reseña de su curriculum vitae y del aporte que podría entregar a la Asociación. La renovación del Directorio se efectuará alternadamente y cuando proceda por parcialidades de tres directores por vez. Serán nominados directores aquellos que obtengan las primeras mayorías conforme al número de directores que se elijan. Cada miembro tendrá tantos votos como cargos a elegir. Se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de

Pag: 15/35

Certificado 123456844055 Verifique validez http://www.fojas.

votos, hasta completar el número de directores a elegir. En caso de empate este será definido por sorteo. **Artículo Trigésimo** De la renuncia de los Directores conocerá el propio Directorio. Dicha situación deberá ser informada en la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria a fin de mantener la transparencia dentro de la organización. **Artículo Trigésimo Primero** Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Dirigir la Asociación y administrar sus bienes; b) Establecer las normativas necesarias para guiar al Director Ejecutivo en la prosecución de las metas señaladas en el artículo segundo de estos estatutos; c) Someter a la aprobación de la Asamblea General todos aquellos asuntos y negocios que estime necesarios; d) Evaluar los informes que el Presidente y Director Ejecutivo le someta a lo menos cada dos meses respecto de la marcha general de la Asociación y de cada uno de sus departamentos; e) Aprobar el presupuesto anual y verificar que los informes mensuales se conformen a dicho presupuesto; f) Citar a Asamblea General Ordinaria y las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Asociación, indicando el objeto; g) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación, los que serán aprobados o ratificados por la Asamblea Extraordinaria; h) Interpretar los estatutos de la Corporación; i) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria correspondiente un informe anual dando cuenta de la inversión de los fondos y de la marcha de la Asociación y hacer las recomendaciones para el próximo año que este convenientes; k) Supervisar y evaluar el desempeño del Director Ejecutivo y hacer las indicaciones que

Pag: 16/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

procedan respecto del cumplimiento de los estatutos y reglamentos; l) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los miembros de la Asociación que la ley y estos estatutos establezca, pudiendo formar comisiones para tales efectos e impulsar las medidas necesarias para ejercer el control financiero de la Institución; m) Establecer dentro de sus integrantes Comités para un buen funcionamiento, los cuales estarán integrados por miembros del Directorio, en la forma que establezca el Reglamento. Podrá, asimismo, establecer otros comités que estime pertinentes, integrados por miembros del Directorio y/o por socios de la Asociación en la forma que determine el Directorio o en Reglamento, a fin de que le asesoren y propongan recomendaciones en las materias que sean propias del ámbito de acción definido por el propio Directorio. El listado de integrantes de cada Comité, deberá publicarse en el sitio web institucional. El Directorio podrá autorizar al Comité Ejecutivo y, excepcionalmente, a uno o más de los restantes Comités, para tomar decisiones en algunas de las materias que los estatutos le reservan a ese órgano de dirección, siempre que, además, a juicio del Presidente, por su carácter urgente, no puedan esperar una próxima reunión de Directorio para ser adoptadas; n) Aprobar convenios con otras instituciones; o) Aprobar la incorporación de nuevos miembros, aceptar donaciones, subvenciones u otros aportes no reembolsables; y aprobar la presentación de proyectos a fuentes de financiamiento externo; p) Encargar anualmente una auditoría independiente acerca de los estados financieros de la Asociación; aprobar la memoria anual de la Asociación que se someterá a la Asamblea de Socios; y velar porque la política de

Pag: 17/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

financiamiento de la Asociación asegure su autonomía e independencia; q) Establecer los mecanismos adecuados para evaluar periódicamente la gestión de la Asociación y el desempeño de quienes trabajan para ella y asegurar la integridad legal y ética de la Asociación, así como la transparencia de su gestión; r) Comprar, vender, permutar, transferir, prometer, comprar o vender, ceder, arrendar y celebrar contratos sobre toda clase de bienes raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, pagarés y titulos de créditos, sea cual fuere su denominación, fijando precios, condiciones y otros pormenores; contratar seguros; firmar, aceptar, endosar y cancelar pólizas, manifiesto, conocimientos de embarque, o cualquier otro documento de esta clase usado en el comercio nacional o internacional, sea o no bancario, tales como acreditos y los demás que se necesite para efectuar importaciones y tramitarlas ante las autoridades, bancos e instituciones de cualquier clase; contratar mutuos, ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar y percibir todo cuanto se deba a la Asociación; constituir, alzar y posponer prendas, hipotecas y cauciones en general; afianzar y constituir a la Asociación como deudor solidario y aceptar la estipulación de solidaridad en su favor; arrendar cajas de seguridad; auto contratar; renunciar acciones y derechos y transigir; constituir, modificar, sanear, disolver y liquidar sociedades, otras corporaciones, comunidades y coopera vas de todas clases; delegar, reasumir y revocar poderes y conferirlos generales y especiales; dar y tomar en comodato y en depósito toda clase de bienes; dar y tomar en mutuo dinero y demás cosas fungibles; dar en prenda cosas muebles y créditos en garantía

Pag: 18/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

de obligaciones de la Asociación o de terceros y también constituir prendas mercantiles, industriales, de valores mobiliarios, de cosas muebles vendidas a plazo y de warrants, pudiendo estipular la cláusula de garantía general prendaria y aceptar la constitución de estas garantías a favor de la Asociación; hipotecar en garantía de obligaciones de la Asociación en propiedad o usufructo y aceptar la constitución de hipoteca en favor de la Asociación; pactar la cláusula de garantía general hipotecaria y aceptar su constitución a favor de la Asociación; posponer, reducir, dividir y concentrar hipotecas; transigir sobre todos los bienes, derechos y acciones, muebles e inmuebles de la Asociación, sea que la disputa recaiga o no sobre ellos; otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios o convenientes, pedir su cumplimiento, resolución o nulidad, resciliarlos, desahuciarlos y renunciar a todos los derechos y acciones que de ellos resulten para la Asociación; extinguir y crear obligaciones por medio de la novación; renunciar a los plazos y dar plazos de gracia; solicitar declaraciones de quiebra; representar a la Asociación en todas las actuaciones de este procedimiento; proponer y aprobar convenios extrajudiciales, judiciales, preventivos o estrictamente judiciales; convenir con el Fisco, municipalidades y otras corporaciones, asociaciones o entidades públicas todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública; participar en la administración de comunidades y de sociedades o corporaciones de todas clases en que tenga interés la Asociación, con todas las facultades y atribuciones que le correspondan a éste; contratar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito; girar y sobregirar en ellas; contratar

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

créditos y préstamos bancarios de cualquier clase o denominación; retirar talonarios de cheque y reconocer saldos en cuentas corrientes; contratar préstamos con letras o avances contra aceptación; contratar toda clase de préstamos o mutuos; girar, sobregirar, aceptar, reaceptar, endosar en garantizar, pago o comisión de cobranza- descontar, avalar, cobrar, cancelar, depositar, prorrogar, pagar sustituir, revocar y mandar protestar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles y títulos de crédito; re rar y entregar valores en custodia, depósitos o garantías; hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo y condicionales; otorgar, enajenar, negociar, endosar y retirar documentos de embarque; adquirir y enajenar a cualquier titulo o modo moneda e instrumento de cambios internacionales; contratar operaciones de cambio; abrir créditos documentarios; contratar embarques y fletes; retirar de las Aduanas y Puertos Marítimos y Aéreos toda clase de mercadería; celebrar todo tipo de contratos o convenios de franchising; representar a la Corporación ante todas las autoridades políticas, administrativas o municipales o de cualquier otro orden; celebrar contratos de trabajo, individuales y colectivos. Sin perjuicio de la representación que corresponde al Presidente, el Directorio representará a la Asociación en toda clase de juicios, cuestiones no contenciosas y otros asuntos que se ven ante los Tribunales Ordinarios, especiales, administrativos, sea en la calidad de interesada, demandante, demandada, tercera coadyuvante, excluyente o independiente, teniendo además de las facultades indicadas en el inciso primero del ar culo séptimo del Código de Procedimiento Civil, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar

Pag: 20/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; delegar el presente mandato para objetos especialmente determinados y revocar dichas delegaciones; sin perjuicio de la representación que compete al Presidente, podrá finalmente el Directorio celebrar por la Asociación todos los actos y contratos que estime necesario o convenientes, incluso aceptar legados, herencias y donaciones de cualquier clase, pudiendo resolver, revocar, resciliar, rescindir y terminar los anteriormente celebrados. La presente enumeración es sólo ejemplar, y no es taxativa ni limita va de las facultades, poderes y atribuciones del Directorio, el que se encontrará investido de todas aquellas que le permitan actuar en la vida del derecho, sean generales o específicas, incluso para fines bancarios y financieros. En consecuencia, en general tendrá todas las atribuciones que sean necesarias para la debida administración, disposición e inversión de los recursos y bienes de la Asociación, incluso aquellas para las cuales la ley exija mención especial, pudiendo ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna. En todos los actos y contratos anteriores, el Directorio podrá convenir todas las estipulaciones relativas a su esencia y naturaleza y también las puramente accidentales, así como pactos accesorios y garantías personales o reales". s) Cumplir con todas las obligaciones que impone el D.L dos mil setecientos cincuenta y siete. **Artículo Trigésimo Segundo** La falta de uno o más de los Directores no afectará el funcionamiento del Directorio mientras se mantengan en pleno ejercicio al menos cinco de ellos. **Artículo Trigésimo**

Pag: 21/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARIA LO BARNECHEA

Tercero El Directorio estará facultado para inhabilitar de su cargo a uno o más de sus miembros por los dos tercios de sus integrantes en ejercicio, con exclusión del afectado con la medida. El acuerdo adoptado por el Directorio, debidamente justificado, deberá notificarse al afectado dentro de los siete días siguientes a la fecha de la respectiva sesión. Ante el mismo Directorio, se podrá apelar de la medida, dentro de los cinco días de haber conocido este acuerdo. La apelación se someterá a consideración de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, que se celebrará dentro de los siete días siguientes a la fecha en que se recibió la apelación. En caso de no celebrarse la Asamblea en ese plazo o si la Asamblea no se pronunciare sobre la apelación, el acuerdo del Directorio quedará sin efecto. **Artículo Trigésimo Cuarto** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:a. Presidir las sesiones del Directorio y la Asamblea. b. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea y del Directorio. c. Convocar a sesiones del Directorio. d. Dirimir los empates que se produzcan en el Directorio, en caso de ser necesario. e. Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación. f. Nombrar o remover al Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo Trigésimo Quinto** El Directorio celebrará sus sesiones periódicamente, reuniéndose, a lo menos una vez cada dos meses. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el que presida. De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por los Directores que hayan concurrido a la sesión. Las actas serán confeccionadas

Pag: 22/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

por el Secretario/a o por quien lo reemplace. El Director que desee quedar exento de la responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, de lo cual se dará cuenta en la próxima Asamblea Ordinaria. Si alguno de los Directores se negase o se encuentra imposibilitado por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, el Secretario/a o quien haga sus veces, dejará constancia de la causal de impedimento al pie de la misma acta. **Artículo Trigésimo Sexto** En caso de ausencia o imposibilidad transitoria de uno o más de los cargos del Directorio, el o los que falten serán reemplazados de acuerdo con el criterio que el mismo Directorio adopte. A falta de acuerdo, el mecanismo de reemplazo operará en el siguiente orden: Presidente por el Vicepresidente; el Vicepresidente por el Secretario; el Secretario por el Tesorero, y este último por el Director. Se entenderá por ausencia o imposibilidad temporal aquella que no supere los dos meses. Si la ausencia o imposibilidad fuere permanente, el Directorio en actual ejercicio, deberá adoptar las medidas tendientes a elegir -en Asamblea Extraordinaria-, al o los miembros que faltaren hasta completar el período restante de su mandato. Esta misma norma se aplicará cuando el número de Directores en ejercicio pleno sea inferior a tres. **Artículo Trigésimo Séptimo** Corresponderá al Vicepresidente: a. Reemplazar al Presidente con sus mismas atribuciones cuando corresponda. b. Las demás que le encomiende el Directorio o la Asamblea de Socios. **Artículo Trigésimo Octavo** El Secretario es el ministro de fe de la Asociación, teniendo las siguientes funciones y atribuciones: a) Redactar y archivar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas. b) Llevar al

Pag: 23/35

Certificado 123456844055 Verifique validez http://www.fojas.

día el Libro de Registro de Socios. c) Despachar las citaciones a las sesiones del Directorio que ordene el Presidente. d) Despachar las citaciones a las Asambleas que ordene el Directorio, encargándose de dejar constancia de estas. **Artículo Trigésimo Noveno** El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Recaudar las cuotas sociales y llevar al día el control de estas. b) Llevar cuentas de movimiento de fondos de registros y someterlos a su revisión y firma de un contador que designe el Directorio en el momento que éste lo requiera c) Informar oportunamente al Directorio y a las Asambleas generales de la situación financiera de la asociación. d) Concurrir con su firma junto a la del presidente en todos los instrumentos relativos a información u operaciones financieras o contables de la asociación. Artículo X. Dirección Ejecutiva. Habrá una persona con el nombre de Director Ejecutivo que será designado por el Directorio previo concurso público o por medio de un comité de selección, el cual será de su exclusiva confianza y permanecerá en el cargo mientras la mantenga, que lo asesorará y deberá cumplir con los acuerdos que éste tome. Sus responsabilidades serán las de encargarse de la administración directa de la Asociación y del cumplimiento de sus programas y acuerdos. Estará encargado de la supervigilancia del personal administrativo de la Asociación y en tal carácter, podrá firmar la correspondencia y los contratos que el Directorio haya acordado celebrar, ya sea mediante instrucciones generales o en forma especial. El Director Ejecutivo deberá velar por el cumplimiento del Código de Conducta por parte de los socios, empleados o personal independiente contratado por la Corporación. En caso de estar

Pag: 24/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

vacante el cargo de Director Ejecutivo, el Presidente deberá designar a la persona en quien recaerá esta tarea. Este cargo podrá ser remunerado. **TITULO VI. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. Artículo Cuadragésimo** La Asamblea Ordinaria nombrará cada dos años y en forma conjunta a la elección de Directores y una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por tres socios no integrantes del Directorio. Este órgano se encargará de verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente, comprobar la exactitud del inventario y de la contabilidad que lleve el tesorero; investigar cualquier irregularidad de origen financiero o económico que se le denuncie o que conozca y dar cuenta al final de su mandato. Esta cuenta se dará a conocer en la Asamblea Ordinaria anual, debiendo, además acompañarse un informe escrito de cuya entrega quede constancia en el acta respectiva. Tanto los asociados como el Directorio estarán obligados a hacer entrega a esta Comisión de los antecedentes que requiera y que estén relacionados con su función. No podrán ser elegidos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas ninguna persona que haya formado parte del Directorio durante el último período. **Artículo Cuadragésimo Primero** El balance, inventarios, libros de actas, y los informes de la Comisión Revisora de Cuentas, estarán a disposición de las personas asociadas y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. **TÍTULO VII. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Artículo Cuadragésimo Segundo** Creación y composición de la Comisión de Ética. Se crea la Comisión de Ética, un órgano encargado de velar por el cumplimiento de los principios, valores y normas éticas que rigen la asociación y la conducta de sus asociados. La Comisión estará integrada por tres

Pag: 25/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PÚBLICO
2ª NOTARÍA LO BARNECHEA

miembros, los cuales serán elegidos en asamblea ordinaria y deberán ser profesionales de reconocida trayectoria en el ámbito del compliance y la ética profesional. **Artículo Cuadragésimo Tercero:** Duración del mandato Los miembros de la Comisión de Ética ejercerán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos por un período adicional. **Artículo Cuadragésimo Cuarto:** Funciones de la Comisión de Ética La Comisión de Ética tendrá las siguientes funciones: uno. Velar por el cumplimiento de los principios éticos y de integridad establecidos en los estatutos y código de ética de la asociación. dos. Recibir, investigar y resolver denuncias o consultas relacionadas con conductas contrarias a la ética profesional. tres. Emitir recomendaciones y sanciones en caso de incumplimiento de las normas éticas, en coordinación con la Junta Directiva. cuatro. Promover la difusión de buenas prácticas y estándares éticos entre los asociados. cinco. Presentar informes periódicos a la Asamblea General sobre sus actividades y decisiones. **Artículo Cuadragésimo Quinto:** Procedimiento de elección y remoción Los miembros de la Comisión de Ética serán elegidos por mayoría simple de la Asamblea Ordinaria. En caso de vacancia, renuncia o remoción de un miembro, la Junta Directiva designará un reemplazo provisional hasta la próxima Asamblea Ordinaria, donde se elegirá un nuevo miembro para completar el período restante. La remoción de un miembro de la Comisión de Ética requerirá el voto favorable de dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea Ordinaria. **TITULO VIII. DE LA DISOLUCIÓN**

Pag: 26/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Cuadragésimo Sexto La disolución de la asociación deberá acordarse en Asamblea Extraordinaria convocada expresamente para estos efectos, por la decisión de la mayoría de los afiliados. La comisión liquidadora estará conformada por los integrantes del Directorio vigente a la época de acordarse la disolución. Si existieran bienes, éstos serán entregados a la siguiente institución distinta a las personas asociadas de la entidad gremial: Bomberos de Chile. **TITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Cuadragésimo Séptimo** Todos los plazos establecidos en este Estatuto son de días hábiles, esto es de lunes a sábado excluidos los días festivos. **Artículo Cuadragésimo Octavo** Cada vez que se hable de citación, notificación u otra comunicación individual, ésta deberá ser dirigida directamente al socio, por cualquiera de las siguientes formas: citación por carta simple entregada en las manos del socio debiendo quedar registro mediante un documento de respaldo con la firma del mismo, o correo electrónico, u otro medio de citación que se emplee conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero del presente estatuto. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa por el periodo de seis meses contados desde la firma de la constitución de la Asociación, el siguiente Directorio: uno.- Presidente: Luis Rodrigo Reyes Duarte, cédula nacional de identidad número once millones doscientos veintisiete mil trescientos treinta y siete guión nueve, dos.- Vicepresidente: Leonor Ignacia Herrera Villarroel, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos

Pag: 27/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

PATRICIO GUILLERMO COROMINAS MELLADO
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA LO BARNECHEA

setenta guión cuatro.- tres.- Secretario: Catherine Muñoz Gutiérrez, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno ; cuatro.- Tesorero: Andrés Maximiliano Sánchez Granifo, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y dos guión uno; **Artículo Segundo Transitorio:** Se designa por el periodo de seis meses contados desde la fecha de la firma de la constitución de la Asociación, la siguiente Comisión Revisora de Cuentas: uno.- Francisco Javier Smith Covarrubias, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y tres mil novecientos veinticuatro guión ocho; dos.- Eduardo Alberto, Anguita Osorio, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos un mil setenta y siete guión uno; tres.- Antonia Catalina Bernales Jiménez, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil trescientos setenta y cuatro guión nueve; **Artículo Tercero Transitorio:** Se designa por el periodo de seis meses contados desde la fecha de la firma de la constitución de la Asociación, el siguiente comité de ética: uno.- Mariangela Pontigo Donoso, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos setenta y seis mil quinientos veintinueve guión dos; dos.- Vicente Matías Caruz Barriga, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y dos guión nueve; tres.- Marcela Inzunza Acevedo, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco guión cero. **Artículo Cuarto**

Pag: 28/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Transitorio: Se faculta especialmente a don Luis Rodrigo Reyes Duarte, cédula de identidad número once millones doscientos veintisiete mil trescientos treinta y siete guión nueve, en su calidad de Presidente del Directorio Provisional, para que en representación de la Asociación Chilena de Ética y Compliance A.G. reduzca a escritura pública el acto de constitución y los presentes estatutos, y realice todos los trámites necesarios para la obtención de la personalidad jurídica ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, así como ante cualquier otra autoridad o entidad competente. En Lo Barnechea, a ocho de mayo del dos mil veinticinco. Firma y timbre. Se protocoliza con esta misma fecha y repertorio las firmas de los asistente a la junta agregándose al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta notaria, bajo el protocolo número mil doscientos setenta y ocho. **CERTIFICADO** El Notario que suscribe certifica, conforme al artículo cincuenta y siete de la ley dieciocho mil cuarenta y seis: **PRIMERO:** Que asistió a la Junta **CONSTITUTIVA de la ASOCIACIÓN GREMIAL ASOCIACIÓN CHILENA DE ÉTICA _Y COMPLIANCE A.G._,** celebrada en el lugar, día y hora indicados en acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes y debidamente representadas en la sala, la totalidad de los socios convocados de conformidad a la ley._**TERCERO:** Que los acuerdos adoptados fueron aprobados por unanimidad, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **CUARTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Junta. Santiago, ocho de mayo de dos mil veinticinco.-Patricio Guillermo Corominas Mellado Notario Público Titular Segunda Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Lo Barnechea.".- **Conforme** con su original que he tenido a la vista, conjuntamente con todos los asistentes que firman. En comprobante previa lectura

Pag: 29/35

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia.-

Doy fe.-

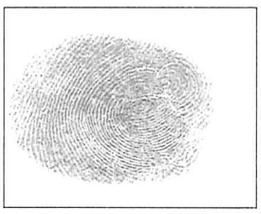

(1) LUIS RODRIGO REYES DUARTE

C.I. Nº 11.227.337-9

NOTARIO

Pag: 30/35
Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Repertorio N° 3.529-2.025

INUTILIZADO

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

Miembros de la Asociación

REP: 3529
PROT: 278
Fecha: 2-6-2023

NOTARIO PÚBLICO — PATRICIO GUILLERMO CORCMINAS MELLADO

1.- Constanza Pasarin 17.7[illegible]-5
2.- Leonor Herrera Villarroel 16.357.770-4
3. Claudio Marcelo [illegible] 10.324.294-7
4. Marcela Infante Acevedo 13.663.195-0
5. Mariángela Pontigo Dorejo 13.776.529-2
6. Diego Ignacio Acevedo Bustos 16176955-K
7. FRANCISCO JAVIER SMITH COVARRUBIAS 15.363.924-8
8. REBECA DEL [illegible] ZAMORA PIZANI 12.329.484-9
9. PATRICIA ESTRADA RAURICH 16.300.682-0
10. HECTOR JOSE MARÍA LETELIER BLANLOT 7101197-6
11. Jorge Patricio Cabrera Guirao 10601931-2
12. JORGE MUCI GARCÉS 15.417.741-8
13. MATÍAS HERRERA PETERS 10.975.814-0
14 María Verónica Benedetti 21682098-3
15 Pedro Trevisan Vidal 14.647.090-4
16. PAULA VIAL REYNAL 10.466736-8
17. Margarita María Wellner Sánchez 10986640-7
18 Javier Alberto Wilenmann Von Bernath 15.383.081-9
19 Doris Pérez Retamal 15.721.143-9
20 Mabel Morales Canales 11.833.592-9
21 Gabriela Andrea Palacios Vergara 17.119.429-6
22 Giovanna Gardella Varela 11.843.467-6
23. ANDRES MARIN ASENJO 8.322.123-2
24. María Consuelo Herreros Riera 9.908.674-2
25. Carolina Andrea Bawlitza Fores 10188590-9
26. ANAMARIA PITTO BELLOCCHIO 13923466-9
27- VICENTE MOTIDS CARUZ BARRIGA 9.848.232-9

Pag: 32/35
Certificado Nº 123456844055
Verifique validez en http://www.fojas.cl

Certificado
123456844055
Verifique validez
http://www.fojas.

28.- Ignacio Bunster González 10.846.467-4
29.- Mittsy Karen Valenzuela Cofré 14.171.059-1
30.- Fernando Abarca Correa 12.662.158-2
31.- Daniela Paz Hirsch Vergara 15.637.364-8
32.- WALDO BOWN INTVEEN 13068960-4
33.- Eduardo Anguita Osorio 16.301.074-1
34.- Daniela Ines Bonert Grimm 13.729.758-2
35. JOCELYN EUGENIA PIÑO ORDOÑEZ 15.423.420-9
36. Antonia Bernales Jimenez 16.432.374-9
37. Andrea Alejandra Gallardo Morales 14.227.990-0
38. Rodrigo Albagli Ventura 7.033.630-8
39. Eduardo Soehls Bustos 15.688.800-1
40. Clemente Orellana Rojas 11.959.266-6
41. ANA MARIA MUÑOZ BLANCIAK 12.866.387-6
42. Nicolás Alejandro Daneri Bascuñan 14.168.158-3
43. Isidora Marin Sievers 16.213.607-0
44. Felipe Volante Nequenela 8.657.668-6
45. FABIAN DURÁN LIZANA 16.547.879-7
46. CONSTANZA PRIETO BRAVO 15.343.700-2
47. Jorge Uribe Mujica 12.245.664-1
48. Iván Millán Gutiérrez 10.907.321-0
49.- PAULA MILLAR CONTESSE 10.409.972-6
- MAURICIO FERNÁNDEZ MONTALBÁN 9.216.216-8
- SARA LARA ESPINOZA 14.118.656-6
- ANDRÉS MAXIMILIANO SÁNCHEZ GRANITO 15.338.362-1
53.- Luis Rodrigo Rojas Duarte Rut 11.227.337-9
54.- Cristian Rios Pere RUT: 8719825-1

ARTURO GUILLERMO CORGMINAS MELLADO NOTARIO PÚBLICO 2ª NOTARIA LO BARNECHEA

Certificado Nº 123456844055 Verifique validez en http://www.fojas.cl

55. Catherine Muñoz Gutierrez 14.152.995-1
56. MARCO ANTONIO BRAVO GONZÁLEZ 10.800.860-1
57. Jonas Bernardo Contardi Verdejo 14.457.912-7
58. DANIELA GRAU GABRIELLI 10.575.073-0
59. Javiera Belén Landa Escalona 17.188.700-3
60. Loreto Osorio Soto 18.446.503-5
61. Claudia Castillo Pincaud 15.415.599-6
62 Sebastián Achondo Hernandez 18.935.386-3
63 Priscila Cabrera Jaqueira 15.382.558-0
64. Mauricio Correa Casanova 10.776.197-7
65. Sebastián Segovia Arancibia 13.923.501-0
66. PABLO TOMÁS ÁLVAREZ ARÉVALO 16.354.598-3
67. VALERIA VERDUGO OLCESE 14161654-4

CERTIFICO: Que el presente legajo de documentos fue anotado en el Repertorio con el N° 3529, y agregado al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 2025, bajo el N° 1278, DOY FE. LO BARNECHEA, 02-06-2025

PATRICIO GUILLERMO CORDERO MELLADO NOTARIO PÚBLICO 2° NOTARIA LO BARNECHEA

Certificado 123456844055
Verifique validez http://www.fojas.